

CIRCULAR N° 10 -AÑO 2013-

Ref.: Censo del Empleado Público

Objeto:

Comunicar a todo el Personal Docente y No Docente de la DGE, especialmente a los **Directivos de Escuelas** que, a partir del 11-11-13 se realizará el Censo Provincial del Trabajador Público destinado al Sistema Educativo Provincial.

El mismo ha sido establecido por el Decreto N° 520/13 en el marco de una política integral del empleo público, de carácter obligatorio, destinado a fortalecer la trayectoria de todo el personal del Estado Provincial. Ya se ha realizado y culminado en todos los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, 39.000 agentes lo han completado.

Para el caso de la DGE, se ha adecuado el formulario a las particularidades del puesto de trabajo docente, por ello el inicio es posterior al resto del Ejecutivo Provincial.

Este Censo permitirá a los Docentes y Personal No Docente de las instituciones educativas actualizar su situación de revista y sobre todo, actualizar su formación, a fin de ponerla en valor y diseñar estrategias de capacitación y formación en servicio.

Con el formulario que debe completarse se constituirá el Legajo Electrónico a través del cual se realizarán, en el futuro, todos los trámites laborales. Es también un nuevo modo de comunicación, a través de la Web, que será permanente con la Dirección de Recursos Humanos de la DGE.

A fin de facilitar la realización del Censo, le rogamos la mayor colaboración. El **Director de la Escuela** deberá comunicar por escrito a todo el personal de la institución que dirige, lo que a continuación se detalla. En las Oficinas de la DGE lo hará el **Responsable del Servicio**:

- Todo el personal de la escuela debe completar el Censo, dado que es de carácter obligatorio.
- Quienes deben completar el censo:
 - **Docentes:** todos los docentes independientemente de su situación de revista (suplente de terceros, suplente en cargo/horas vacantes, titular). Los docentes que estén en Cambio de Funciones o en Misión especial también deben completar el Censo. Los docentes que se encuentren en licencia prolongada (maternidad, enfermedad o accidente de trabajo prolongados o licencia sin goce de haberes) están eximidos de completar el Censo, hasta tanto se reintegren a sus tareas.
 - **Personal Docente de Apoyo:** Bibliotecarios, Ayudantes de Trabajos Prácticos, Preceptores, Coordinadores, miembros de los Servicios de Orientación, Tutores, Docentes de Jornada Extendida, MEP, Jefes de Enseñanza Práctica, Jefes de Sección, Referentes de INET, etc. También deberán completar el Censo los docentes de PMI, CAJ, CAI, Plan Fines, docentes de Mejor en mi Escuela, siempre y cuando perciban haberes por parte del Estado Provincial.
 - **Administrativos:** independientemente de su situación de revista.

- **Celadores:** Limpieza, Cocineros, Obreros de Finca, Serenos, etc.: independientemente de su situación de revista.
- Fecha: del **11 de noviembre al 13 de diciembre 2013.**
- Páginas de Acceso: www.mendoza.edu.ar (Portal Educativo de Mendoza) o www.mendoza.gov.ar
- El Censo puede ser realizado desde la escuela (Intranet) o desde cualquier sitio, como el domicilio particular, ciber, etc. (Internet).
- Se ingresa con el número de CUIL, sin espacios ni guiones. Como contraseña debe escribir su número de DNI. Una vez validado, debe cambiar la contraseña por una personal e intransferible y volver a ingresar colocando el CUIL como usuario y la nueva contraseña.
- Al ingresar, encontrará un Instructivo que lo guiará para completar el Censo.
- El Censo consta de 5 componentes: Datos Personales, Domicilios, Nivel de Formación, Datos Laborales y Otros datos. Por ello el Censo se puede completar en etapas, guardando los datos cargados y reingresando cuantas veces sea necesario, tanto para completar como para corregir.
- Para dudas o consultas, estarán disponibles el siguientes sitio y teléfono:
 - censopersonal2013@mendoza.gov.ar**
 - 0800 800 7744**
- La validación de los datos debe realizarla el superior. En caso de las instituciones educativas, la validación le corresponde al Director/a. Las instituciones de Educación Secundaria y Superior, que tienen plantas funcionales de mayor envergadura pueden distribuir la validación entre Director y Vicedirector, Director y Secretario. Esta situación deberá ser comunicada a los docentes, ya que no es indistinto (cada docente debe conocer quién será su validador). No se permiten otros validadores.
- El censo de los Directores/as de instituciones educativas será validado por el Supervisor/a.
- El censo de los Supervisores Seccionales será validado por el Supervisor/a Regional en el Nivel Primario y los de éstos, por la Supervisora General.
- Para el resto de los niveles y modalidades del sistema, la validación del censo de los Supervisores Seccionales será realizada por la Dirección de nivel/modalidad.
- La validación del censo de los Rectores de Nivel Superior, será realizada por la Dirección de Educación Superior.
- La validación de los docentes en Cambio de Funciones o Misión Especial, será realizada por el Director o Jefe del Destino en el que se encuentre prestando el servicio.
- **En todos los casos, la validación podrá realizarse hasta el 30-12-13.**

Dirección de Recursos Humanos – DGE

Mendoza, 05 de noviembre de 2013.